

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	007-2024-Act.Eval.Ofert.Econ.Buen.Pro.-LP N° 002-2024-MPH/CS-1.
----------	-----------------------	---

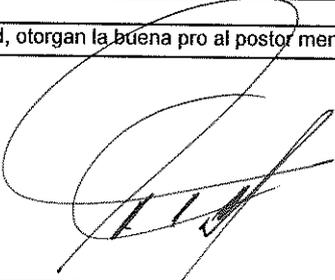
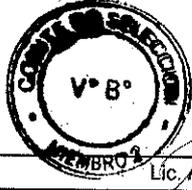
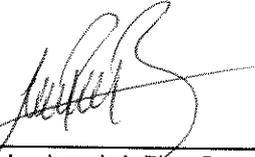
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la Ciudad de Huancavelica, a los 08 días del mes de julio del año 2024 , en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a las 22:45 horas, reunidos los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 229-2024-GM/MPH , de fecha 17 de mayo del 2024 , encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MPH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA , cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" , PRIMERA ETAPA CON CUI 2508619, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.
----------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	Arq. Pavel Agama Benavides	Titular	X	Dependencia: Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial
			Suplente		
	Primer Miembro	Ing. Americo Boza Huayra	Titular	X	Dependencia: Sub Gerencia de Obras
			Suplente		
	Segundo Miembro	Lic. Adm. Jorge Luis Rivas Bravo	Titular	X	Dependencia: Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
			Suplente		

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	S/5,045,994.58

5	BASE LEGAL <u>Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> : establece que el Otorgamiento de la Buena Pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección debiendo incluir en el Acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.
----------	--

6	ACUERDO ADOPTADO Los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.
----------	--

7	  Arq. Pavel Agama Benavides NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	  Ing. Americo Boza Huayra NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	  Lic. Adm. Jorge Luis Rivas Bravo NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
(OBRAS)**

1	NÚMERO DE ACTA	006-2024-Act.Eval.Cal.-LP N° 002-2024-MPH/CS-1.		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
	En la Ciudad de Huancavelica, a los 08 días del mes de julio del año 2024, en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a las 9:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 229-2024-GM/MPH, de fecha 17 de mayo del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MPH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ DISTRITO DE HUANCVELICA - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", PRIMERA ETAPA CON CUI 2508619, a fin de efectuar la Descarga, ADMISIÓN, EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas.			
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
	Los miembros del presente Comité de Selección declaran, conocer a cabalidad lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto asumen toda responsabilidad absoluta que pudiera repercutir producto de alguna controversia y vulneración a la normativa de contrataciones.			
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
	Presidente	Arq. Pavel Agama Benavides	Titular	X
			Suplente	
			Dependencia:	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial
	Primer Miembro	Ing. Americo Boza Huayra	Titular	X
			Suplente	
			Dependencia:	Sub Gerencia de Obras
	Segundo Miembro	Lic. Adm. Jorge Luis Rivas Bravo	Titular	X
			Suplente	
			Dependencia:	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio
4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
	De acuerdo al numeral 1.3 de la Sección General de las Bases Integradas, concordante con lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, siguiendo el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SE@CE como participantes los siguientes participantes:			
	N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Estado
	1	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	10096036502	Válido
	2	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	10097300432	Válido
	3	POMEZ CALLE JULIO CESAR	10215556641	Válido
	4	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	20144691173	Válido
	5	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	20205328662	Válido
	6	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179	Válido
	7	CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	20393987538	Válido
	8	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	20407412592	Válido
	9	INATEC S.A.C.	20486136830	Válido
	10	PERU AMERICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20486845725	Válido
	11	W & M CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20486887568	Válido
	12	DEQ DATA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20487231445	No Válido
	13	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604	Válido
	14	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20508461489	Válido
	15	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	20515430505	Válido
	16	CORPORACION SERCON S.A.C.	20521403587	Válido
	17	INVERSIONES SINCONMAQ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20529077131	Válido
	18	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	Válido
	19	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	20534378344	Válido
	20	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	20538157156	Válido
	21	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	Válido
	22	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439	Válido
	23	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069	Válido
	24	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	20568313390	Válido
	25	COLCERH S.A.C.	20568327773	Válido
	26	BRENUM CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	20568363575	Válido
	27	FAPIMO S.A.C.	20568929315	Válido
	28	RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	205800180771	Válido
	29	ALTICA CONSTRUCCIONES S.A.C.	20580116347	Válido



30	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	20601059381	Válido
31	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA REMAR S.A.C.	20601489521	Válido
32	G & L PRADO & C INGENIEROS S.A.C.	20602184219	Válido
33	INGECOL SUCURSAL DE PERU	20602267491	Válido
34	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20602375715	Válido
35	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236	Válido
36	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603387105	Válido
37	LUCAMEN S.A.C	20609304881	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA

De conformidad al numeral 1.7 de la Sección General de las Bases Integradas y conforme a lo establecido en los Art. 59° y 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Estado de la Propuesta	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C. * M & S PROYECTS S.A.C.	Valida	25/06/2024	12:31:35
2	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Valida	25/06/2024	21:00:45
3	CONSORCIO PERU integrados por: * COLCERH S.A.C. * PERU AMERICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Valida	25/06/2024	21:00:21
4	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	Valida	25/06/2024	19:17:07

6 DESCARGA DE OFERTAS ELECTRONICAS

Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas presentadas a través del SE@CE, las mismas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, se verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases. Y de la revisión de las ofertas conforme lo establecido en el numeral 1.8 de la sección General de las Bases Integradas, concordante con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	Nombre o razón social del postor	Propuesta	Descarga	Documentación Legible
1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C. * M & S PROYECTS S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI
2	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	Valida	Satisfactoria	SI
3	CONSORCIO PERU integrados por: * COLCERH S.A.C. * PERU AMERICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Valida	Satisfactoria	SI
4	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	Valida	Satisfactoria	SI

SUBSANACION DE OFERTAS

Nº	Nombre o razón social del postor	SI	NO	Nº días otorgadas
1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C. * M & S PROYECTS S.A.C.		X	No Aplica
2	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.		X	No Aplica
3	CONSORCIO PERU integrados por: * COLCERH S.A.C. * PERU AMERICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	X		02 días Hábiles

De la revisión de la oferta presentada se determinó que la oferta no respondía a las condiciones especificadas en las bases, por la siguiente consideración: que el postor no cumple con acreditar fehacientemente el Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor, conforme a lo establecido en las bases integradas Anexos, toda vez que consigna otro RUC que no pertenece al consorciado COLCERH S.A.C, en ese sentido deberá presentar el Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor con el RUC que corresponde.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 60 del RLCE, se procedió a solicitar la subsanación de la oferta del respectivo postor, para lo cual con fecha 28/06/2024, se le otorgo el plazo de dos (02) días hábiles, para dicho efecto. Cabe precisar que la presentación de las subsanaciones se realiza a través del SE@CE.

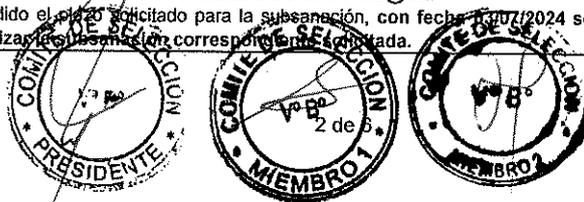
Al respecto cumplido el plazo solicitado para la subsanación, con fecha 03/07/2024 se observa a través del SE@CE, que el postor no cumplió con realizar la subsanación correspondiente solicitada.

4	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	X		02 días Hábiles
---	--	---	--	-----------------

De la revisión de la oferta presentada se determinó que la oferta no respondía a las condiciones especificadas en las bases, por la siguiente consideración: que el postor no cumple con acreditar fehacientemente la Declaración Jurada de Datos del Postor Anexo N° 3, toda vez que en su oferta consigna el Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, lo cual es errado siendo lo correcto Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, asimismo no cumple con visar los demás documentos de su oferta, puesto que se encuentra sin el visto bueno del representante común del consorcio, esto conforme a lo establecido en las bases integradas.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 60 del RLCE, se procedió a solicitar la subsanación de la oferta del respectivo postor, para lo cual con fecha 28/06/2024, se le otorgo el plazo de dos (02) días hábiles, para dicho efecto. Cabe precisar que la presentación de las subsanaciones se realiza a través del SE@CE.

Al respecto cumplido el plazo solicitado para la subsanación, con fecha 03/07/2024 se observa a través del SE@CE, que el postor cumplió con realizar la subsanación correspondiente solicitada.



7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
7.1	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	<p>Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".</p> <p>En ese sentido, en concordancia con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece que: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de la exigida en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".</p> <p>De la revisión realizada a la oferta económica del postor en los folios 11 y 14, se advierte que en los componentes de la obra se ha cambiado u omitido la denominación de las siguientes partidas: 01 OBRA PRELIMINARES y 14.03.04 ACERO DE REFUERZO F 'Y=4200 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN Y PANTALLA, siendo lo correcto según expediente técnico de la obra y bases integradas, de dichas partidas lo siguiente: 01 OBRAS PROVISIONALES y 14.03.04 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60, EN CIMENTACIÓN Y PANTALLA, de acuerdo a lo establecido en su oferta del postor se puede advertir que existe incongruencia entre los detalles antes señalados entre su propia oferta del postor y con la información del expediente técnico de la obra en mención, asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas congruentes, con la finalidad de evidenciar que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, y la evaluación debe darse en virtud de la documentación obrante en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, por consiguiente, el postor presenta una oferta incongruente, lo cual imposibilita la determinación fehaciente del real alcance de la misma, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados". Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incongruencia de la información consignada en las partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases en concordancia con las bases estándar, y expediente técnico de la obra, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SE@CE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea congruente. esto conforme a la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado que menciona que "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".</p> <p>En vista que el postor no reúne las condiciones establecidas en el numeral 73. 2 del art 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conformé a la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, se procede a NO ADMITIR la oferta.</p>
7.2	CONSORCIO PERU	<p>Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".</p> <p>En ese sentido, y en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 60 del RLCE, se procedió a solicitar la subsanación de la oferta del respectivo postor, para lo cual con fecha 28/06/2024, se le otorgó el plazo de dos (02) días hábiles, para dicho efecto. Cabe precisar que la presentación de las subsanaciones se realiza a través del SE@CE.</p> <p>Al respecto cumplido el plazo solicitado para la subsanación, con fecha 03/07/2024 se observa a través del SE@CE, que el postor no cumplió con realizar la subsanación correspondiente solicitada.</p> <p>Por la razón expuesta la oferta del postor es NO ADMITIDA.</p>
8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
Las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C. * M & S PROYECTS S.A.C.	ÍTEM ÚNICO
3	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	ÍTEM ÚNICO
9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
De conformidad al Capítulo IV, de la Sección Específica de las Bases Integradas concordante con lo establecido por el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de las Bases Integradas se establecieron los siguientes factores.		
9.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C. * M & S PROYECTS S.A.C.
	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
	A. PRECIO	93.00
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	0.00
	C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	0.00
	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	0.00



SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		93.00
Se advierte que, el postor no cumple con presentar lo exigido en los literales b) Sostenibilidad Ambiental y Social y d) Integridad en la Contratación Pública, del Capítulo IV Factores de Evaluación, el cual precisa: "Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social y que cuenten con la certificación del sistema de gestión antisoborno. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje, así mismo menciona que, el referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas"; De revisada la oferta el postor, folios 189 y 192, presenta el Certificado ISO 14001:2015 y el Certificado ISO 37001:2016 del Consorciado M & S PROYECTS S.A.C. los mismos establece que su fecha de expiración fueron el 12/06/2024, y la presentación de ofertas para el presente procedimiento de selección fue el 26/06/2024, por ende los referidos certificados no se encontraron vigentes a la fecha de presentación de ofertas, razón por el cual, no se le asignará puntaje alguno respecto a los literales b y d para acreditar el factor de evaluación.		
9.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.
FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
A. PRECIO		93.00
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		0.00
C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO		0.00
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		0.00
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		93.00
10	DETERMINACION DE ORDEN DE PRELACION	
Acorde a lo descrito previamente y realizado el desempate mediante funcionalidad a través del SEACE (de corresponder) y conforme al acuerdo adoptado por los miembros del Comité de Selección en el acta de admisión y evaluación; se obtiene el siguiente puntaje y se determina el orden de prelación para la calificación.		
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	93.00
2	CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C. * M & S PROYECTS S.A.C.	93.00
11	CALIFICACION DE OFERTAS	
De conformidad al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas concordante con lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.		
11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C. * M & S PROYECTS S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	<i>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</i>
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		No Cumple
DESCALIFICADA		
11.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	<i>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</i>
A.2	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		Si Cumple
CALIFICA		
12	RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN	
Asimismo, el siguiente postor fue descalificado por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN



1

CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrados por: * DUAL DOOM S.A.C.* M & S PROYECTS S.A.C.

Conforme a la Resolución N° 02679-2022-TCE-S2, de fecha 25.08.2022, Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, de fecha 27.07.2020, "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

De la revisión realizada a la oferta del postor, no cumple con el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad", el cual se acreditaría con un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,606,660.63, en la ejecución de obras similares, en ese sentido, se detalla lo siguiente:

En los folios 58 al 72, se advierte que el postor adjunta Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2021-GM/MDSJL de Liquidación Final de Contrato de Obra, Acta de Recepción de Obra, Contrato N° 030-2020-GM/MDSJL y Anexo N° 6 Presupuesto de obra, del Contrato para la Ejecución de la Obra: CREACIÓN de Pistas y Veredas en las Calles Colindantes al Parque los Ficus Primera Etapa de la Asociación de Vivienda Inca Manco Cápac, Comuna 5 del Distrito De San Juan De Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima con Código Único de Inversión N° 2448134, así mismo, en los folios 74 al 90 el postor adjunta Resolución Sub Gerencial N° 076-2022-MDLO/GGDU/SGIOP que aprueba la liquidación de contrato de obra, Acta de Recepción de Obra, Contrato N° 02-2022-MDLO-SGLYP y Presupuesto de obra, para la Contratación de una Persona Natural y/o Jurídica para la Ejecución de la Obra REPARACIÓN de Pistas; en el (ta) Vías Internas de la urb. Parque del Naranjal I Etapa en el jr. Parihuanca (Tramo de la Av. Alfredo Mendiola a la Av. Las Palmeras), Jr. Tarica (Tramo del Jr. Parihuanca a la Av. Naranjal) y el Jr. Cajacay, Distrito de los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima", CUI N°2468849 y en los folios 92 al 103 adjunta Resolución de Gerencia Municipal N° 188-2022-GM/MDSJL, Acta de Recepción de Obra, Contrato N° 031-2020-GM/MDSJL y Anexo N° 06 Precio de la Oferta, del Contrato para la Ejecución de la Obra CREACIÓN de Veredas desde la 1ra Zona hasta 4ta Zona AA. HH. Juan Pablo II, Comuna 9 del Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima con Código Único de Inversión N° 2448141, sin embargo, se aprecia que las experiencias de obras aludidas, no se condicen con el objeto de la presente convocatoria, del mismo modo, no se aprecia que las obras en mención se encuentren dentro de la definición de obras similares, esto es, en alguna de las acepciones recogidas para tal efecto, por lo que, la experiencia presentadas por el postor es "CREACIÓN y REPARACIÓN", mientras que el objetivo de la presente convocatoria es la de "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Celestino Manchego Muñoz". Sobre ello, cabe indicar que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada alguna o algunos aspectos que comprenden una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en consideración su fin u objeto, de esta manera, determinar si una empresa se encuentra capacitada y cuenta con el expertis de ejecutar determinada prestación a favor de las Entidad en condiciones óptimas, reduciéndose los eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, se aprecia que, de las experiencias presentadas por el postor que tienen como objetivo la CREACIÓN y REPARACIÓN, las mismas no fueron establecidas en la definición de obras similares establecidas en las bases integradas, puesto que el objetivo de las obras similares de la presente convocatoria es el "Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Construcción y/o Implementación y/o Pavimentación (Incluyendo la Combinación de estas Obras) de Pistas y/o Veredas Urbanas y/o Transitabilidad Vehicular y/o Peatonal de la Av. Avenidas y/o Jirones y/o Calles y/o Caminos Vecinales y/o Alamedas"; así mismo, cabe precisar que, conforme al Pliego de Absolución de consultas y observaciones (registrado en el SE@CE el 13 de junio de 2024), no se aprecia que algún participante haya realizado alguna consulta u observación orientada a solicitar que se agregue otro tipo de obras o se modifique la definición de obras similares establecido en las bases primigenias.

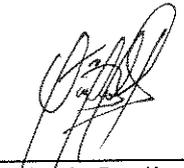
En tal sentido, se aprecia que las obras aludidas, no se condice con la definición de obras similares establecida en las bases integradas, esto conforme a la Resolución N° 229-2024-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, es preciso señalar que, los folios 72, 89, 102 y 103 referidos a los presupuesto de las obras antes mencionadas, se evidencia la existencia de información ilegible de carácter trascendente, como es el caso de la identificación de la descripción, unidad y metrados de las obras en mención, respecto al presupuesto, que el postor adjunta en su oferta para la acreditación de su experiencia, de igual modo en los folios, 105 al 139 el postor adjunta Resolución de Gerencia N° 032-2023-MDHcc/GM de aprobación de liquidación técnica y financiera de obra, acta de recepción de obra, Contrato N° 023-2022-MDHCC/GM, Contrato de Consorcio y Anexo N° 06 precio de la oferta de para la Ejecución De La Obra: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad de la Calle Ancash de la Localidad de Huacchis del Distrito de Huacchis - Provincia De Huari - Departamento De Ancash, la Resolución de liquidación técnica y financiera de obra en el folio 107 y 108, se evidencia la existencia de información ilegible de carácter trascendente, respecto al deductivo vinculante de obra y reajuste de precios y partidas, unidades y metrados totalmente ilegibles Anexo N° 06 precio de la oferta para la Ejecución de la Obra del folio 156 al 160 respecto al Anexo N° 06 precio de la oferta para la Obra Mejoramiento de Pistas, Veredas y Sardineles en el Barrio los Mendoza y Camino Real en el Distrito de Pachacutec - Ica - Ica, igualmente se observa documentación totalmente ilegible, el cual el postor adjunta para acreditar la experiencia del postor, de tal manera que es imposible acreditar las experiencias presentadas por el postor. así mismo debe hacer presente que la evaluación de las ofertas es de manera integral, esto conforme a la Resolución N° 4191-2022-TCE-S4 y Resolución N° 2522-2022-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.



Del mismo modo, se observa documentación incongruente en los folios 162 al 184 respecto a la acreditación de la obra Mejoramiento del Entorno Urbano de la Av. Pachacutec y la Antigua Panamericana Sur, Distrito de Villa el Salvador, esto referente a la Resolución Directoral N° 280-2019/VIVIENDA-OGA, de reducción de prestaciones, Acta de Recepción de Obra, Contrato N° 071-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, documentos firmados con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mientras que el presupuesto de obra que adjunta para la obra en mencion indica que el Cliente es la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, de acuerdo a lo establecido en su oferta del postor se puede advertir que existe incongruencia entre los detalles antes señalados entre su propia oferta del postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas congruentes, con la finalidad de evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, y la evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta. Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, por consiguiente, el postor presenta una oferta incongruente.

En vista que el postor no reúne las condiciones establecidas, se procede a DESCALIFICAR la oferta.

13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACION		
De acuerdo a la evaluación y calificación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ROSALES integrados por: * ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. * INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	93.00 PUNTOS
14 ACUERDO ADOPTADO		
14.1	Se dispone al Responsable de Ejecucion Contractual, actuar conforme a lo establecido por el numeral 64.6 del Art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo puntualizado en el artículo 32 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y realizar la Fiscalización Posterior de toda la Oferta presentada por el postor CONSORCIO ROSALES integrados por: ABDI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. e INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	
14.2	Los integrantes del comité de selección, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y evaluación de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas, adjuntos que forman parte del Acta.	
14	 	
Arq. Pavel Agama Benavides		
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
 	 	
Ing/ Americo Boza Huayra	Lic. Adm. Jorge Luis Rivas Bravo	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO	
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		